

Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don Alonso Domingo González por los hechos ocurridos con una multa de 50.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 50.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. El Delegado del Gobierno, Fdo.: Rocío Marcos Ortiz (Delegada de Economía y Hacienda, suplente por vacante conforme a lo establecido en el art. 5.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre).»

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos incoado a don José Gil López del expediente sancionador que se cita. (SE-116/2000-M).

«Que el día 26 de octubre de 1999, por funcionarios del Área de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación en el establecimiento denominado Bar Tropic's, sito en C/ Cultura, s/n, de San José de la Rinconada, de Sevilla, de una máquina recreativa de tipo B, Modelo Cirs Bingo Siete, núm. de serie 91-77, matrícula SE-1034 propiedad de la Empresa Operadora "Aut. El Cerro", en la actualidad en situación de baja definitiva.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 17 de julio de 2000 expediente sancionador a don José Gil López por presuntas infracciones a la vigente normativa sobre el Juego y Apuestas.

PLIEGO DE CARGOS

Permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolle en el establecimiento antes mencionado la explotación o instalación de máquina de juego, cuyo titular carece de título de empresa operadora autorizada para la explotación de máquinas recreativas en el ámbito de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley del Juego y 53.2 del reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) a tenor de lo establecido en los artículos 31 y 55, respectivamente, de las normas citadas.

Para la imposición de la sanción se tendrían en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el artículo 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se notifica, significándole que a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del RMRA podrá formular los descargos que a su derecho convengan por proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que en caso de aportar alguna documentación en su descargo, ésta sea original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 19 de julio de 2000. La Instructora, Fdo.: M. Dolores Alvarez Halcón.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos incoado a don Manuel Lara González del expediente sancionador que se cita. (SE-122/2000-M).

«Que el día 5 de noviembre de 1999, por funcionarios del Área de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación en el establecimiento denominado Bar "Mercadillo", sito en C/ Meridiano, s/n, de Sevilla, de una máquina recreativa de tipo A, Modelo Stopping, matrícula SE-14073, propiedad de la empresa operadora Ponce y Ribas, en la actualidad en situación de baja definitiva.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 21 de julio expediente sancionador a don Manuel Lara González por presuntas infracciones a la vigente normativa sobre Juegos y Apuestas.

PLIEGO DE CARGOS

Permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolle en el establecimiento antes mencionado la explotación o instalación de máquina de juego, cuyo titular carece de título de empresa operadora autorizada para la explotación de máquinas recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley de Juego y 53.2 del Reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar con multa de hasta 200.000 ptas. a tenor del artículo 55 del Reglamento.

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el artículo 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica, significándole que a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del RMRA podrá formular los des-

cargos que a su derecho convengan en proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que en caso de aportar algunos documentos en su descargo, esté sean original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 25 de julio de 2000. La Instructora, Fdo.: M.^a Dolores Alvarez Halcón.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica incoación incoada a don Manuel Lara González del expediente sancionador que se cita. (SE-122/2000-M).

«Denunciante: UCNP.

Fecha denuncia: 5 de noviembre de 1999.

Presunto responsable: Don Manuel Lara González.

Actividad denunciada: Máquinas Recreativas y de Azar.

Establecimiento: Bar Mercadillo, sito en C/ Meridiano, s/n, de Sevilla.

Vista la denuncia que se identifica arriba, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Juegos y Apuestas, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla acuerda con esta fecha:

1.º Iniciar expediente sancionador a don Manuel Lara González, el cual se tramitará conforme a lo establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.º Designar como Instructor del mismo a la funcionaria de esta Delegación doña M.^a Dolores Alvarez Halcón.

3.º Ratificar la medida cautelar adoptada en el acta de denuncia, a saber, precinto de la máquina Tipo A, Modelo Stopping, matrícula SE-14073.

El interesado podrá recusar al Instructor por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996.»

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoada a Taurina de Oropesa, SL, del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-14/00-SE).

«Examinadas las diligencias instruidas por una presunta infracción a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el pasado 15 de mayo de 2000 contra Taurina Oropesa, S.L., y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Vista el acta de finalización del espectáculo taurino celebrado en Plaza de toros del Castillo de las Guardas el día 25 de marzo de 2000, fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra Taurina Oropesa, S.L.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación obrante queda probado el hecho: "No se inspeccionaron las banderillas, puyas y petos, por no presentarlos al Delegado Gubernativo."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito supone una infracción del artículo 62.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Así pues, teniendo en consideración el principio de proporcionalidad recogido en los artículos 131 de dicha Ley 30/1992 y 20 de la Ley 10/1991, se propone: Que se sancione con multa de 15.000 ptas., de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 19.1, para que se puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de finalización del espectáculo taurino y acuerdo de iniciación. Sevilla, 24 de julio de 2000. El Instructor, Fdo.: Francisco José Ranedo Conejo.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a Ainsa Films, SL, del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-267/99-SE).

«ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 14.12.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a Ainsa Films, S.L., por los hechos ocurridos el día 14.8.99, en Café "Inain", sito en C/ Torneo, 15.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: "Carecer de licencia de apertura."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 40 de Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción grave en el art. 23.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección